



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CORRE TRASLADO NULIDAD							
FECHA	Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00341	00
DEMANDANTE	ANA MARIA MOLINA PEREZ Y OTROS						
DEMANDADAS	CONSTRUCCIONES DIMI S.A.S						
LLAMADAS EN GARANTÍA	- ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se corre traslado a las partes por el termino de tres (3) días de la nulidad propuesta por la apoderada judicial de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Para el efecto se pone en conocimiento de las partes el escrito de nulidad el cual podrá ser visualizado a través del siguiente vínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j17labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVx3pFPPkHtBlzBB3wVazMoBT6RxYAdEgjAyZPgfFlm6jw?e=Lhsqe1

Se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. en los términos del poder allegado a la abogada MARIA CRISTINA ALONSO GOMEZ portadora de la T.P. No. 45.020 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ab3e8c76a57d8123b6070dfea88ecc89a042eae138e559160298622e46afcf

Documento generado en 20/08/2021 06:46:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**